DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2107811

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Magallanes y Antártica Chilena

LLAMA A LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

(Resolución)

Núm. 98 exenta.- Punta Arenas, 29 de marzo de 2022.

Visto:

a) Lo dispuesto en la ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
b) Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
c) El decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
d) La resolución exenta N° 5.430 (V. y U.), de 2018, que aprueba el Listado de Pequeñas Localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades.
e) La resolución exenta N° 93, de 25.03.2022, que aprueba Convenio de Colaboración Gobierno Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
f) El oficio N° 045, de fecha 10.03.2022, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo que autoriza a realizar llamado regional en las regiones de Atacama y de Magallanes y de la Antártica Chilena.
g) El Ord. N° 295, de 15.03.2022, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que informa compromiso de apoyo presupuestario para programa espejo de Programa para Pequeñas Localidades para la comuna de Porvenir.
h) El DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

Considerando:

a) Que, Chile está constituido por distintos territorios que, por sus características geográficas y diversidad cultural, poseen requerimientos específicos, particularidades y potencialidades. Sin embargo, existen disparidades y desigualdades territoriales relevantes entre localidades, que profundizan las brechas y determinan las oportunidades de sus habitantes.
b) Que, a pesar de la lejanía, la vulnerabilidad o el aislamiento en la que se encuentra una localidad, existe historia, identidad, cultura, memoria y, ante todo, personas que le dan vida a ese territorio, y tienen un arraigo y un sentido de pertenencia con el lugar donde viven, que es necesario cautelar y promover.
c) Que, la desigualdad perjudica al desarrollo, dificulta el progreso económico, debilita la vida democrática, afecta la convivencia y amenaza la cohesión social. Reducirla no es solo un imperativo ético, es también una exigencia para la sostenibilidad del desarrollo de los países. La reducción de la desigualdad es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que Chile adhirió en el marco de la Agenda 2030 acordada por los países reunidos en las Naciones Unidas. Esto implica el compromiso de lograr un crecimiento económico inclusivo y la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, de modo de cumplir con el mandato de "no dejar a nadie atrás" (PNUD, 2017).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

d) Que, las misiones institucionales los objetivos e intereses comunes que existen entre el Minvu, a través del Programa para Pequeñas Localidades, y el Gobierno Regional, acuerdan establecer un vínculo de cooperación, enfocado en fortalecer las capacidades de los gobiernos locales de comunas donde se emplacen pequeñas localidades, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida y potenciar el desarrollo de los habitantes de localidades urbanas y rurales.

e) Que, el Programa para Pequeñas Localidades actualmente se implementa en la provincia de Magallanes, comuna de San Gregorio, localidad de Villa Punta Delgada; provincia de Última Esperanza, comuna de Natales, localidad de Dorotea, y faltando implementar el Programa en la Provincia Antártica y de Tierra del Fuego, contando esta última con la voluntad del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de concurrir con recursos en la medida que se realice un espejo del Programa para Pequeñas Localidades, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llámase a formulación de propuestas para la selección de localidades y/o sistema de localidades ubicadas en las comunas de la provincia de Tierra del Fuego de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que sean parte del listado de localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades, aprobadas por resolución exenta N° 5.430 (V. y U.), de 2018.

2. Para el presente llamado podrán postular solamente sistemas de localidades correspondientes a un mismo municipio, y donde al menos una de las localidades sea parte del listado de localidades objeto del Programa, aprobadas por la resolución N° 5.430 (V. y U.), de 2018.

3. En virtud del presente llamado se seleccionará 1 localidad y/o sistemas de localidades, que se distribuirán según la siguiente tabla:

REGIÓN MAGALLANES	N° LOCALIDADES A SELECCIONAR
Provincia de Tierra del Fuego	1
TOTAL	1

4. las propuestas de localidades y/o sistema de localidades a intervenir por el Programa, serán presentadas por los municipios respectivos, conforme al formato indicado por el Minvu para estos efectos, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante Seremi. El plazo de presentación de las propuestas será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución.

5. A contar de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas, el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi, dispondrá de 5 días hábiles para realizar el Examen de Admisibilidad de las mismas, conforme a los requisitos de postulación establecidos en la siguiente tabla:

6.

CRITERIOS ADMISIBILIDAD	CALIFICACIÓN
A. Ficha de postulación según formato proporcionado por la SEREMI.	Admisible = cumple 100% No Admisible = no cumple 100%
B. Carta del Alcalde presentando los antecedentes de la propuesta.	
C. Si el municipio realizara aportes en dinero o valorados, destinados a la buena ejecución del Plan, se deberá adjuntar copia del Acta del Concejo Municipal aprobando dichos aportes, los que se entenderá como aportes adicionales, y serán considerados como parte del financiamiento del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
D. Documento que acredite el financiamiento de proyectos de inversión y/o iniciativas (urbano-social) que sean parte del Plan de Desarrollo de la Localidad, y que correspondan a otras entidades del sector público y/o privado.	
E. Declaración del municipio, que dé cuenta de la participación de los actores relevantes de la(s) localidad(es), según corresponda, en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
F. Propuesta de Carta Gantt de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad.	

Se calificará la propuesta de postulación de la localidad y/o sistema de localidades como Admisible si cumple con el 100% de los criterios señalados; en caso contrario, se calificará como No Admisible.

7. Desde la fecha que se declare con calificación admisible la propuesta de postulación de la localidad y/o sistema de localidades, la Comisión Evaluadora dispondrá de 5 días hábiles para revisar los antecedentes que respalden la factibilidad técnica de la intervención, conforme a los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD			
Criterio	**Descripción**	**Puntaje máximo**	**Elegibilidad**
A. Desarrollo local	Se priorizarán localidades y/o sistema de localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad y/o sistema de localidades.	20	**Elegible** = 50 puntos y más **No Elegible** = 49 puntos y menos
B. Focalización Territorial	B.1. Se priorizarán aquellas localidades que tienen un índice mayor de criticidad según la Política Regional de Localidades Aisladas de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.	5	
	B.2. Localidades con mayor vulnerabilidad social, según el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.	10	
	B.3. Localidades con mayor población perteneciente a pueblos originarios, según Censo 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas.	5	
C. Diagnóstico físico espacial	C.1. Déficit urbano de la localidad propuesta.	15	
	C.2. Déficit habitacional de la localidad propuesta.	10	
D. Coherencia de la propuesta	Se considerará la relación lógica desarrollada en los puntos A,B y C, de modo que la propuesta logre manifestar la visión del municipio, respecto a lo que se espera lograr con el Programa para la localidad o sistema de localidades.	35	
	Puntaje Máximo	**100**	

En dicho período, la Seremi podrá solicitar aclaraciones al municipio respecto de los antecedentes de la propuesta. El encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la región, o quien el Seremi designe si no lo hubiere, coordinará este proceso.

Se calificará la localidad y/o sistema de localidades propuesto como Elegible si cumple con 50 puntos o más de los criterios antes señalados, y en caso contrario, se calificará como No Elegible.

La Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por un mínimo de tres (3) profesionales de la Seremi y Serviu designados por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y Director Serviu cuando corresponda, de los cuales al menos uno será el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades.

En caso que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deba ausentarse de la sesión, podrá designar a un suplente que lo represente. La comisión será presidida por el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la región, quien convocará, y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 70% del puntaje total para la selección de nuevas localidades.

8. Las localidades y/o sistema de localidades calificados como Elegibles, integrarán un listado que será entregado por parte de la Comisión Evaluadora a una Mesa Regional, que evaluará los antecedentes que respalden la localidad propuesta, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN MESA REGIONAL		
Criterio	**Descripción**	**Puntaje máximo**
A. Equidad Territorial	A.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidades con menor acceso a los bienes públicos y a participar de las oportunidades de crecimiento y desarrollo.	25
B. Desarrollo Local	B.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	50
C. Integración Social	C.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidad que tengan dificultad para entregar condiciones básicas de calidad de vida a todos sus habitantes.	25
	Total	**100**

La Mesa Regional dispondrá de un máximo de 7 días hábiles para realizar la sesión de jurado regional, contados a partir de la fecha de la resolución de la Comisión Evaluadora que declara las propuestas con calificación elegible. Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la Seremi calculará el puntaje final de acuerdo a los ponderadores definidos para cada etapa, y sancionará las pequeñas localidades o sistema de localidades seleccionadas mediante una resolución, que será publicada en el Diario Oficial.

La Mesa Regional estará compuesta por: el Gobernador Regional; el Delegado Presidencial Regional; el Secretario Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Regional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Secretario Regional del Ministerio de Obras Públicas; el Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi, o quienes ellos designen para el efecto.

La Mesa Regional será presidida por el Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo quien convocará, y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 30% del puntaje total de selección de nuevas localidades.

9. Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la Seremi calculará el puntaje final de acuerdo a las ponderaciones definidas para cada etapa y sancionará, según prelación, las localidades seleccionadas mediante resolución del Seremi de Vivienda y Urbanismo, la que debe ser publicada en el Diario Oficial.

10. Si, siguiendo este procedimiento, existe un empate entre localidades propuestas, estas se priorizarán de acuerdo a la cantidad de población beneficiada por el Programa.

11. El extracto de la presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, y en la página web del Minvu y del Serviu.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Atircio Aguilera Burgos, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl